



Frente de Unidad de Extrabajadores de Cervecería Nacional / FUEX-CN

**SEÑOR DR. ALI LOZADA PRADO (Ph.D) PRESIDENTE DE LA CORTE
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-**

GABRIEL PROSPERO SEGOVIA MUÑOZ, con CC.090920837-3, por mis propios derechos y en calidad de Procurador Común de los **EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.**, periodo 1990 a 2005 conforme consta de las escrituras públicas: No. 20220901019D00562 de fecha 23 de agosto del 2022 del Notario Décimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Rafael Carrión; y, No. 20220901053O00588 de fecha 22 de agosto del 2022 de la Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, abogada Kelly Sempértegui. Dentro del proceso **Nro. 0635-11-EP**, con el debido respeto, expongo y solicito:

Felicito a nombre de todos mis compañeros a vuestra Corte Constitucional por haber iniciado por intermedio de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, el conocimiento de vuestra causa con la invitación de los sujetos procesales, para escuchar de primera mano los pormenores facticos en la fase de verificación del cumplimiento de sentencias; previo a, resolver las aclaraciones, ampliaciones y peticiones que los sujetos procesales han realizado. Mismas que han sido sin ningún justificativo legal o vacío de la norma, los pretextos utilizados por el Ministro de Trabajo Arq. Patricio Donoso para no ejecutar la sentencia y auto de fase de inicio de verificación de cumplimiento de sentencias del 13 de enero del 2021.

En lo que tiene que ver con la designación de procurador común como dispone el mencionado auto *supra*, los ex trabajadores en un proceso democrático del 21 de agosto del 2022 eligieron a un solo procurador común de entre cinco existentes como consta de las escrituras públicas: No. 20220901019D00562 de fecha 23 de agosto del 2022 del Notario Décimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Rafael Carrión; y, No. 20220901053O00588 de fecha 22 de agosto del 2022 de la Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, abogada Kelly Sempértegui; adjuntas a los autos de esta causa legalmente certificadas.

Esta causa lleva más de 14 años, sin que a los ex trabajadores se les haya hecho justicia, por cuanto existe un Ministro de Trabajo que, incumpliendo con la norma jurídica pertinente (Art. 162 LOGJCC) desacata un dictamen constitucional favoreciendo de esta manera a Cervecería Nacional CN S. A. y no solamente la favorecen de esa manera, también el (ejecutivo) la favorece con un contrato de inversiones de 100 millones suscrito el 28 de octubre del 2021 en la notaría 55 del Cantón Guayaquil, en donde solo creará 21 plazas de trabajo pero se le subvencionará en más de 35 millones de dólares en pago de tributos. Este contrato de inversiones, como se lo hecho saber, no cumple con los requisitos del artículo 30 del COPCI, es decir, Cervecería Nacional no cumple con la presentación del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, y pese a ese



Frente de Unidad de Extrabajadores de Cervecería Nacional / FUEX-CN

incumplimiento de la norma legal se firmó dicho contrato. Adjuntamos el contrato de inversiones y sus habilitantes.

Siendo que el Estado ecuatoriano tiene entre sus funciones primordiales garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales, democráticos y de justicia, es menester, el respeto absoluto de los mismo.

El Ministro de Trabajo, jamás ha tenido una duda o vacío legal o factico que justifique el incumplimiento de la ejecución de los dictámenes constitucionales, no ha cumplido simplemente porque existe de por medio el interés de proteger a Cervecería Nacional en desmedro de la seguridad jurídica y de más de 2.600 familias.

Adjuntamos también la información que IESS en donde ha establecido un número de 2609 ex trabajadores que laboraron para las tercerizadoras de 1990-2005.

De la misma manera notificaciones que me correspondan las seguiremos recibiendo en la casilla judicial No. 3055 del ex Palacio de Justicia de Quito y los correos electrónicos: dr.vicentereategui@gmail.com y wandrade@ae-abogados.com, y autorizo a DR. WASHINGTON ANDRADE ESCOBAR, DR. VICENTE REATEGUI JIMENEZ Y AB. IRLANDO BARROS VELIZ, para que me sigan representando y suscriban todos los escritos ya de manera conjunta o individual.

Sírvase proveerme conforme lo solicitado.

GABRIEL PROSPERO SEGOVIA MUÑOZ
PROCURADOR COMÚN

DR. VICENTE REATEGUI JIMENEZ
ABOGADO- MAT. 9543 C. A. P.

ABG. ESTELLAMARY OROPEZA FEBRES
MAT. 17-2012-1030 F.A.

